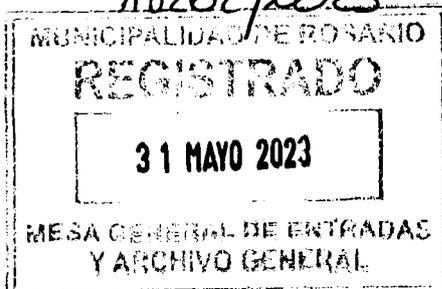




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



"2023 - A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 10.523)**

Concejo Municipal

La Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del Concejal Ariel Cozzoni, mediante el cual modifica la Ordenanza N° 7.015/2000, obligación de exhibir información sobre Oficina Municipal del Consumidor. Se fundamenta que:

"Visto: La Ordenanza N° 7.015/2000 y sus modificatorias, y

Considerando: Que la Oficina Municipal del Consumidor depende del Concejo Municipal de Rosario.

Que su función es garantizar que se respeten los derechos de todos los habitantes en materia de consumo, previstos en la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor, N° 19.511 de Metrología Legal, N° 22.802 de Lealtad Comercial y N° 25.065 de Tarjetas de Crédito.

Que según el informe presentado por la Oficina del Consumidor en Mesa de Entrada bajo número de Expte. 266.108, durante el 2022 recibieron un total de 15.751 reclamos, de los cuales el 40% generaron un expediente con su consecuente circuito administrativo.

Que es necesario no solo actualizar la normativa municipal en materia de defensa del consumidor sino también aggiornar los medios por los cuales se transmite la información.

Que dentro del área comercial los principales temas que fueron abordadas por dicha oficina durante el 2022 son compras electrónicas, incumplimiento del deber de información, planes de ahorro, incumplimiento de garantía, prácticas comerciales abusivas, demoras en la entrega y trato digno.

Que a pesar de la incansable labor de la Oficina Municipal del Consumidor existe en la actualidad un importante sector de la ciudadanía que desconoce los derechos que le asisten como consumidor al igual que los medios para reclamar el efectivo cumplimiento de los mismos.

Que sin perjuicio de la obligatoriedad que emana de la Ordenanza N° 7.015/2000 con sus modificaciones, lo cierto es que en muchos locales comerciales que ofrecen sus bienes y servicios al público la cartelera obligatoria no se encuentra exhibida o lo es de manera deficiente.

Que a los efectos de evitar estas prácticas es necesario estandarizar las modalidades de exhibición de la cartelera debiendo

preferentemente colocarse los mismos en lugares visibles en el sector de cajas y en las vidrieras de los establecimientos.

Que esta información debe encontrarse disponible de manera sencilla y accesible debiendo incorporarse a la cartelería tradicional, códigos QR que permitan a los consumidores y usuarios ser redireccionados de manera automática al sitio web y/o perfiles de redes sociales de la Oficina Municipal del Consumidor.

Que la cartelería debe, como mínimo, brindar información acerca de la existencia de la Oficina Municipal del Consumidor, modalidad de recepción de reclamos e información vinculada a las principales situaciones problemáticas tales como políticas de cambios y devoluciones, diferencia de precio y medios de pago y redondeo del vuelto.

Que la enumeración precedente es meramente ejemplificativa debiendo la Oficina Municipal del Consumidor actualizarla y ampliarla introduciendo nuevas informaciones conforme surja de las problemáticas imperantes relativas al consumo".

Por lo expuesto, la Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7.015/2000, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Establézcase la obligatoriedad de exhibir en lugar visible y destacado, preferentemente en el sector de cajas y en vidrieras, cartelería relativa a la existencia de la Oficina Municipal del Consumidor, modalidades de recepción de reclamos y denuncias, reseña de los principales derechos de consumidores y usuarios y/o toda otra información que la Oficina estime pertinente, en todos los establecimientos comerciales, empresas de bienes y servicios y demás ámbitos similares ya sea de la órbita estatal o privada, y en todas las oficinas municipales".

Art. 2°.- Incorpórase el Art. 1° bis a la Ordenanza N° 7.015/2000 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1° bis.- La cartelería objeto de la presente ordenanza deberá contener códigos QR que permitan el rápido acceso al sitio web y/o perfiles de redes sociales de la Oficina Municipal del Consumidor."

Art. 3°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 7.015/2000, el que quedará redactado de siguiente manera:

"Art. 3°.- Encomiéndase a la Oficina Municipal del Consumidor la elaboración, selección y actualización de la información a incluir en la cartelería a ser usada en los establecimientos mencionados en el artículo 1° de la presente ordenanza. La exhibición será obligatoria a partir de que la Oficina informe y proporcione a las entidades el material disponible. La impresión del material estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición que corresponda, y el diseño y difusión a cargo de la Oficina Municipal del Consumidor."

Art. 4°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 7.015/2000, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

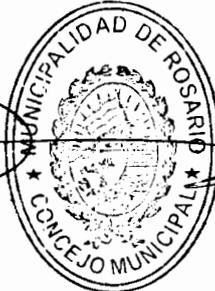
Art. 3°.- La falta de cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 1°, hará pasible al infractor de la aplicación de las sanciones que establece el artículo 188° de la Ordenanza N° 10.267/2021 - Código de Convivencia Ciudadana de la ciudad de Rosario."

Art. 5°.- Modifícase el Artículo 188° de la Ordenanza N° 10.267/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 188°.- La no exhibición de documentación referente al permiso o habilitación municipal y demás comprobantes exigibles será sancionada con multa de 25 a 200 UF y/o clausura de un (1) día. El incumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7.015/2000 será sancionado con multa de 10 a 100 UF".

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 18 de Mayo de 2023.-


Sr. GERMAN de las CASAS
 Sub Secretario General Parlamento
 Concejo Municipal de Rosario

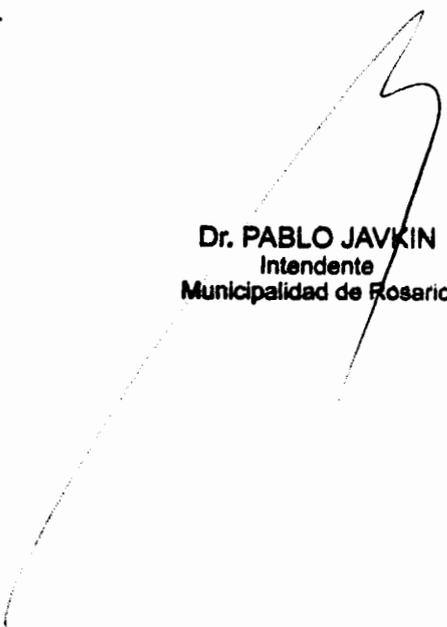
LISANDRO CAVATORTA
 Vicepresidente 1°
 Concejo Municipal de Rosario

//sario, 13 de junio de 2023.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dra. JULIANA CONTI
Subsecretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario